



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

CEREMONIA SOLEMNE

PRESENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

MARTES 9 DE NOVIEMBRE DE 2004

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con diez minutos del martes nueve de noviembre de dos mil cuatro, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los señores Ministros Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Armando Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza; los señores Consejeros de la Judicatura Federal Adolfo Octaviano Aragón Mendía, Miguel A. Quirós Pérez, Elvia Díaz de León D'hers y Constancio Carrasco Daza y los señores Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Presidente Eloy Fuentes Cerda, José Fernando Ojesto Martínez Porcayo, José Luis de la Peza Muñozcano, José de Jesús Orozco Henríquez, Mauro Miguel Reyes Zapata y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, para celebrar una ceremonia

de presentación del Código de Ética del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Ceremonia Solemne

Martes 9 de noviembre de 2004

También estuvieron presentes los integrantes de la Comisión Redactora de dicho del Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, Ministro jubilado Diego Valadés Ríos, Magistrado de Circuito Jorge Higuera Corona, Magistrada de Circuito Gemma de la Llata Valenzuela y Juez de Distrito Humberto Suárez Camacho.

**I.- PALABRAS DEL SEÑOR MINISTRO
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.**

El señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Coordinador de la Comisión Redactora del Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, pronunció las siguientes palabras:

“Honorable Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Señores integrantes de la Comisión de Redacción del Código de Ética del Poder Judicial



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Ceremonia Solemne

Martes 9 de noviembre de 2004

En esta Sesión Solemne Conjunta me complace informar que los integrantes de los Plenos aquí reunidos, hemos aprobado el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, cuyos principios, reglas y virtudes judiciales, se dirigen a los titulares de los órganos del Poder Judicial de la Federación, pero también a todos los servidores públicos que lo conforman en la medida en que tales postulados resulten aplicables a la función que cada uno de ellos desempeña.

El texto que se presenta no es consecuencia de determinada situación social o respuesta a alguna problemática particular de estos tiempos, sino la culminación de un proyecto que surgió hace casi siete años de la inquietud compartida por la Comunidad Judicial Iberoamericana, cuyo fin último, no es otro que el logro de una mejor impartición de justicia en cada uno de nuestros países.

La necesidad de reforzar la posición institucional del Juez, frente a presiones externas que puedan suponer una amenaza a su independencia, para que ejerzan sus funciones con responsabilidad, independencia e



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Ceremonia Solemne

Martes 9 de noviembre de 2004

Cortes y Tribunales Supremos de Justicia y en los Encuentros Iberoamericanos de Consejos de la Judicatura.

Particularmente, el tema relativo a la ética judicial ha sido objeto de consideración y análisis por parte del Poder Judicial de la Federación desde mil novecientos noventa y nueve, en el marco de la Segunda Cumbre Iberoamericana celebrado en Caracas, Venezuela. En ese entonces, los países participantes, entre ellos México, hicieron una declaración de principios éticos que fueron recogidos en el Código de Ética del Funcionario Judicial Iberoamericano, el cual consta de diecinueve cánones.

Posteriormente, en la Sexta Cumbre Iberoamericana celebrada en mayo de dos mil uno en España, se expidió el Estatuto del Juez Iberoamericano a fin de contar con un documento que contuviera los principios orientadores para la evaluación del desempeño de los jueces como instrumento guía a los países iberoamericanos para el desarrollo y mejoramiento de su sistema judicial.

En el marco de la última Cumbre, la Octava



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Ceremonia Solemne

Martes 9 de noviembre de 2004

Salvador los días veinticuatro y veinticinco de junio de dos mil cuatro a la que asistió el señor Ministro Presidente de esta Suprema Corte, don Mariano Azuela Güitrón, junto con los Presidentes de las Cortes y Tribunales Supremos de veintidós países iberoamericanos, fueron aprobados y firmados el documento de sustentación y la declaración final del área temática sobre ética judicial coordinada por México, cuyo contenido coincide en esencia con el del presente Código de Ética.

Esa declaración sostiene sustancialmente que los principios fundamentales que inspiran la actitud ética de los jueces en el ejercicio de su función, son la independencia, la imparcialidad, la objetividad, la probidad, el profesionalismo y la excelencia en el ejercicio de la judicatura, mediante el cultivo de las virtudes judiciales; apunta el compromiso de promover la aprobación e implantación de estos principios en la normativa interna de todos los países de Iberoamérica; la creación de un Código de Ética en los países en los que no exista; y en los que ya lo contemplen, propone revisar su texto para que sus normas se apeguen al principio de independencia judicial.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Ceremonia Solemne

Martes 9 de noviembre de 2004

Pero más allá de comulgar con las aspiraciones de nuestros homólogos iberoamericanos, más allá de dar respuesta a una inquietud de compartir, y de cumplir con la agenda judicial iberoamericana, la génesis y fundamento del Código de Ética del Poder Judicial de la Federación se encuentra en los artículos 17 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este sustento constitucional aporta solidez al Código, en la medida en que detalla y da contenido a los postulados sobre la calidad ética de los integrantes del Poder Judicial, que el propio Constituyente estimó que deben reunir.

Los trabajos para la redacción del Código de Ética iniciaron el año pasado con la expedición de un anteproyecto ordenado por los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, para lo cual se analizaron documentos similares de otros países, así como material bibliohemerográfico de ética judicial. Este estudio se plasmó en el disco compacto denominado "Hacia un Código de Ética del Poder Judicial de la Federación", que se distribuyó entre todos los órganos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Ceremonia Solemne

Martes 9 de noviembre de 2004

destinatarios, es importante que ella no resulte de un acto de autoridad, ni que se desatiendan las preocupaciones de otros sectores de la sociedad vinculados con la función judicial, Conscientes de ello, en el proceso de redacción del Código, se optó por una posición de apertura, búsqueda de opiniones y arribo a consensos, lo cual permitió enriquecer el contenido del código, atendiendo a las inquietudes y expectativas de juzgadores y justiciables.

De esta forma, se designó una Comisión de Redacción para elaborar un Proyecto de Código, integrada por el Ministro jubilado Diego Valadés Ríos, el Consejero Jaime Manuel Marroquín Zaleta, el Magistrado José Luis de la Peza Muñozcano, el Magistrado Jorge Higuera Corona, la Magistrada jubilada Gemma de la Llata Valenzuela, el Juez Humberto Suárez Camacho y como Secretario Ejecutivo, el Doctor Eduardo Ferrer Mac-Gregor. Yo tuve el honor de coordinarlos y, con tal carácter, reconozco y agradezco una vez más el excelente desempeño de todos ellos.

El proyecto definitivo constituyo el resultado de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Ceremonia Solemne

Martes 9 de noviembre de 2004

públicos del propio Poder Judicial, como de la comunidad jurídica nacional, con motivo de la convocatoria que se realizó para efecto.

También se convocó a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para concursar en la redacción del preámbulo del Código. El primer lugar lo obtuvo el Doctor Germán Eduardo Baltasar Robles, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato con residencia en la ciudad de León.

El quince de junio se llevo a cabo la ceremonia solemne con motivo de la premiación de los ganadores del concurso en mención y la entrega del Proyecto Definitivo del Código a los Plenos de la Suprema Corte de Justicia, del Consejo de la Judicatura Federal y de la Sala Superior del Tribunal Electoral, para efectos de su posible aprobación.

El veintinueve de junio tuvo lugar la Sesión Conjunta de los Plenos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura y de la Sala Superior del Tribunal Electoral, en la que se analizaron los proyectos de la Comisión de Redacción ya observado por el Pleno de la Suprema Corte. Se elaboró un



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Ceremonia Solemne

Martes 9 de noviembre de 2004

pertinentes, y de nueva cuenta se puso a la consideración de los tres órganos colegiados, quedando aprobado por cada Pleno en el mes de agosto pasado.

En relación con la estructura y contenido del Código, éste conserva sustancialmente la estructura y postulados del proyecto que redactó la Comisión, ya que sigue conformado por cinco capítulos, de los cuales, los cuatro primeros se refieren a los principios rectores de la ética judicial, previstos en el artículo 100 constitucional, lo cual, necesariamente contribuirá a mejorar la calidad de la función judicial.

Teniendo en consideración que el objeto de un preámbulo consiste en enunciar el mensaje que encarna el espíritu y refleja el propósito justificativo de la creación de determinado texto normativo; y que su valor radica en que permite acercar a los lectores de manera sintética al fondo de las determinaciones normativas, su base histórica y sus ideales inspiradores, se estimó conveniente sustituir la llamada exposición de motivos por una presentación y redactar un nuevo preámbulo que cumpliera con



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Ceremonia Solemne

Martes 9 de noviembre de 2004

texto del originalmente propuesto dentro de la presentación.

En el preámbulo actual se advierten las característica esenciales del Código, se apela a su contenido histórico, a su génesis constitucional, a los valores, reglas y principios asumidos por los jueces de antes y de ahora, que continuarán vigentes porque constituyen innegables aspiraciones universales.

Tales principios se enuncian en el Código en treinta y dos reglas que no son de carácter taxativo sino puntos para la reflexión personal: cuatro sobre independencia, cinco de imparcialidad, cuatro sobre objetividad y diecinueve sobre profesionalismo. La excelencia se considera como un arquetipo al que deben aspirar los juzgadores mediante el cultivo de las diecisiete virtudes judiciales que se definen en el Código y que son: humanismo, justicia, prudencia, responsabilidad, fortaleza patriotismo, compromiso social, sencillez, sobriedad y honestidad. En total, el Código se compone de cuarenta y nueve preceptos.

Esto no significa que las normas éticas sean normas jurídicas positivas, por el contrario, el



Ceremonia Solemne

Martes 9 de noviembre de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

que si en la Constitución se establecen los principios directrices de la carrera judicial y éstos tienen un auténtico contenido moral, dichos principios deben considerarse a sí mismos como rectores del comportamiento ético de los juzgadores y, en consecuencia, como pautas generales para la formulación de un Código de Ética que rija la conducta de los servidores públicos pertenecientes al sistema judicial constitucionalmente reconocido.

Es decir, los principios contenidos en el artículo 100 constitucional, pueden ser considerados desde dos perspectivas distintas, una como normas jurídicas rectoras de la carrera judicial, en ese sentido, constituyen la base constitucional de las normas de derecho positivo que bien tienden a organizar, regular y garantizar el adecuado desempeño de los juzgadores, pero también pueden considerarse como principios éticos, y en este otro sentido constituyen los patrones morales que, por su contenido y generalidad, son el sustento de las normas deontológicas de la función judicial.

Además, el desarrollo de estos principios rectores de la carrera judicial resulta importante,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Ceremonia Solemne

Martes 9 de noviembre de 2004

contenido sin demérito ni colisión con el diverso sentido jurídico que les ha otorgado el Poder Legislativo.

Lo que he expuesto, nos permite afirmar que los postulados del código responden a principios, valores y reglas universalmente aceptados y anhelados, y a una concepción compartida de la ética judicial y del compromiso ético de los juzgadores. Asimismo, el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación satisfacen en el ámbito interno como en el internacional, las expectativas de contar con un referente que condense los postulados mencionados, que sirva para garantizar que la función jurisdiccional se desarrolle en forma independiente y que oriente a los juzgadores en el terreno de la ética, en el ejercicio de sus funciones además de las disposiciones constitucionales y legales existentes.

La aparición de este Código, como bien lo expresa su preámbulo, no significa que antes de él los juzgadores carecieran de ética ni que fueran ajenos a estos principios, pues ética, valores y principios siempre los ha habido en el Poder Judicial Federal. El nuevo Código



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION Ceremonia Solemne
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Martes 9 de noviembre de 2004

directrices que constituyen un referente institucional para incentivar y facilitar la reflexión crítica de cada juzgador sobre su conducta, fomentando la formación en el conocimiento ético por parte de todos aquellos que nos encontramos investidos con la honrosa y trascendente responsabilidad de dirimir conflictos en el seno de la sociedad.

Este Código de Ética se publicará en el Semanario Judicial de la Federación y el Diario Oficial de la Federación. A partir de hoy se podrá consultar en las páginas de Internet del Poder Judicial de la Federación.

Muchas gracias.”

II.- PALABRAS DEL CONSEJERO
JAIME MANUEL MARROQUÍN
ZALETA.

Dada la ausencia del Consejero de la Judicatura Federal Magistrado Jaime Manuel Marroquín Zaleta, sus palabras fueron leídas por el doctor Eduardo Ferrer Mac-gregor Poisot, Secretario Ejecutivo de la Comisión Redactora del Código de Ética del Poder Judicial de la Federación:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Ceremonia Solemne

Martes 9 de noviembre de 2004

“Honorable Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.

Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Integrantes de la Comisión de Redacción del Código de Ética del Poder Judicial de la Federación.

Magistrados y Jueces Federales.

Invitados especiales:

El señor Consejero Jaime Manuel Marroquín Zaleta me confirió el honor de leer en su nombre las palabras que pronunciaría con motivo de esta sesión solemne, a la cual no pudo asistir, por lo que me permito darles lectura a continuación:

En la vida de los hombres, hay ciertos acontecimientos que cambian radicalmente su curso. A veces, vistos desde afuera, son en sí mismos cruciales; en otros casos, forman parte de la cotidianidad. Unas cuantas palabras pueden tener la fuerza de modificar sustancialmente el rumbo de quien las escucha.

La contestación dada por un magistrado de circuito a una pregunta que le formuló su



Ceremonia Solemne

Martes 9 de noviembre de 2004

DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

función jurisdiccional. He aquí, en palabras textuales, la narración hecha por una de nuestras recién nombradas juezas de distrito, en una reunión de trabajo a la que fui invitado por el señor ministro presidente:

“Desempeñaba el cargo de secretaria de un tribunal colegiado y me encontraba afuera del salón de sesiones; estaba nerviosa, pues no tenía la seguridad de que los asuntos que había proyectado, con el visto bueno de mi magistrado, fueran aprobados por los otros dos miembros del tribunal. Cuando salió de la sala de sesiones mi magistrado, me apresuré a preguntarle: “¿Cómo nos fue? Su respuesta fue lacónica; sólo pronunció siete palabras: - pregúntese cómo les fue a los justiciables”.

¿En qué situación o condición quedarán los justiciables? Esta interrogante, que en forma introspectiva, debe formular todo buen juez antes de tomar una decisión, es a mi juicio la cuestión ética fundamental en el ejercicio de la función. No es una cuestión que tenga que ver con una ideología determinada; es simplemente algo insito al ejercicio del cargo.

El juez debe estar consciente de que, al decir el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Ceremonia Solemne

Martes 9 de noviembre de 2004

que hace efectivos los valores y principios de convivencia humana contenidos en las normas que aplica.

Por ello, cuando el juez dicta con apego a la ley una sentencia de condena, no quebranta la dignidad del reo. Es éste quien, al transgredir la norma legal, vulnera su propia dignidad. Por esta razón, el juez que realiza su trabajo con independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, no sólo cumple un deber jurídico, sino también un imperativo ético. Lo anterior, pues al observar los principios del pacto fundamental por el cual hemos decidido formar una comunidad civilizada y armónica, da testimonio con su trabajo, de su compromiso con la democracia y la paz social.

El que tiene experiencia en el arte de juzgar puede distinguir con claridad estos dos supuestos que se traducen en sendas conductas éticamente censurables: la hipótesis en la que el juez, a sabiendas o por negligencia, emite una sentencia ilegal; o la hipótesis en la que, teniendo el juez la opción de resolver legalmente un asunto, en un sentido o en otro, por conveniencia personal, adopta la solución



Ceremonia Solemne

Martes 9 de noviembre de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Ante tal disyuntiva, un buen juez busca la equidad dentro del derecho y este es precisamente el punto nodal de la cuestión: hablar hoy de ética, equivale a hablar de justicia, ya que las relaciones armónicas entre las personas sólo pueden constituirse cuando se respeta lo que a cada uno le corresponde, conforme al principio de que todos somos iguales en dignidad.

El preámbulo del Código de Ética recoge la idea del señor ministro Aguirre Anguiano, de que lo callado, aunque obvio, se olvida, se disimula o se desdeña. Los principios, reglas y virtudes judiciales que aquél recoge son obvios para cualquier juzgador, no sólo porque los primeros se derivan de la propia Constitución Política, sino porque se desprenden del sentido común. En todos ellos subyace la pregunta esencial: ¿Cuál es la suerte de los justiciables?

También es de sentido común aceptar la falibilidad de los jueces. El juez no es un ser inanimado, como lo pretendió Montesquieu, ni tampoco es un ángel condenado en razón de su oficio a representar el papel de Astrea. Es un hombre que por naturaleza yerra. De aquí la



Ceremonia Solemne

Martes 9 de noviembre de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

virtudes, queden plasmados por escrito en unas cuantas páginas.

Miguel de Unamuno dijo: "En vez de decir adelante, di adentro. Reconcéntrate para irradiar; deja llenarte para que rebases luego, conservando el manantial: tienes que hacerte Universo, buscando dentro de ti".

En esta reflexión del ilustre filósofo bilbaíno, se encuentra, a mi juicio, la utilidad del Código: es una herramienta para la necesaria introspección del juez; un medio para reflexionar sobre los temas y problemas morales implicados en el ejercicio de la función jurisdiccional. Se trata de que los jueces libremente normen su conducta y asuman actitudes positivas a luz de un referente institucional.

Así podrán responder al gran reclamo social de un buen sistema de impartición de justicia, ya que es una verdad de Perogrullo que una persona que no cultiva las virtudes judiciales no puede ser un buen juez. Aquí es obligado citar a Madison: la democracia supone la virtud de los individuos que la componen.

El Código de Ética que hoy se presenta a la



Ceremonia Solemne

Martes 9 de noviembre de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Todos ellos pueden sintetizarse en las siete palabras que un magistrado anónimo, sin pensarlo mucho, en un suceso cotidiano dijo a su secretaria proyectista: pregúntese cómo les fue a los justiciables.

Hasta aquí las palabras textuales del señor Magistrado Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Consejero de la Judicatura Federal.

Muchas gracias."

III.- PALABRAS DEL SEÑOR MAGISTRADO JOSÉ LUIS DE LA PEZA MUÑOZCANO.

El señor Magistrado José Luis de la Peza Muñozcano, integrante de la Comisión Redactora del Código de Ética, pronunció las siguientes palabras:

"Señoras y señores Ministros, Consejeros, Magistrados electorales y miembros de la Comisión Redactora de Ética del Poder Judicial de la Federación.

Este Código, como fue descrito por el señor Ministro Ortiz Mayagoitia fue finalmente aprobado en el mes de agosto pasado. Quiero



Ceremonia Solemne

Martes 9 de noviembre de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

aparición no obedece a que los juzgadores en la actualidad desconozcan o sean ajenos a los principios éticos recogidos en tal ordenamiento, sino a la necesidad de plantear de cara a la sociedad, las directrices que constituyen un referente institucional para incentivar y facilitar la reflexión ética, crítica de cada uno de los juzgadores sobre su conducta personal.

En el ámbito del derecho, independientemente de la época histórica en que se analice a los jueces siempre se les da su puesto dotados de una calidad moral especial y se ha considerado de la esencia de su profesión, un comportamiento de ética estricta, tanto de vida privada como en el ámbito de su ejercicio profesional. En otras palabras, lo que es de la esencia en el desempeño de la función de los jueces, no necesariamente lo es en otras profesiones, esos requisitos como bien lo apunta Jorge Malem, como si esos requisitos fueran necesarios para que los jueces desarrollen correctamente, desde un punto de vista técnico, su propia función jurisdiccional.

Para ilustrar lo anterior, quiero referirme a las palabras de Piero Calamandrei recogidas en su



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Ceremonia Solemne

Martes 9 de noviembre de 2004

"Tan elevada es en nuestra estimación la misión del juez y tan necesaria la confianza en él, que las debilidades humanas que no se notan o se perdonan en cualquier otro orden de funcionarios públicos, parecen inconcebibles en el magistrado. Los jueces, (sigue diciendo Calamandrei), son como los que pertenecen a una orden religiosa, cada uno de ellos tiene que ser un ejemplo de virtud, si no quieren que los creyentes pierdan la fe." Hasta aquí, Piero Calamandrei.

Quienes ejercemos la noble pero intrincada función de juzgar, esto es, de estatuir el derecho del caso, sabemos que la labor del juzgador no sólo requiere del conocimiento de la ciencia jurídica porque hay espacios en la función en los que la única directriz es su conciencia. Por ello, es necesario ilustrar de manera clara los patrones de conducta que, asumidos libremente, permitan desempeñar esa función de manera que en el sentir de nuestra comunidad exista el mayor grado de confianza posible en sus decisiones.

Por todos es sabido que, hoy en día, las peculiares circunstancias de nuestro diario



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Ceremonia Solemne

Martes 9 de noviembre de 2004

incrementado la actividad judicial, este sólo hecho evidencia la judicialización de los diferendos sociales y la confianza en los distintos protagonistas de esos diferendos han depositado en los tribunales.

Es por ello, que actualmente se hace más necesario que el cuerpo judicial, y me refiero principalmente al Poder Judicial Federal asuma que su desempeño debe ser cada día más virtuoso para así contribuir a la confianza de los justiciables y de la sociedad en su conjunto, circunstancia que indudablemente contribuirá en gran medida a la estabilidad política y a la paz social en nuestro país.

En el Código que hoy presentamos, los capítulos segundo y tercero se refieren a dos condiciones éticas indispensables para la función del juez; la imparcialidad y la objetividad, respectivamente.

Respecto de la imparcialidad el Código la define como aquella actitud del juzgador frente a influencias extrañas al derecho provenientes de las partes en los procesos sometidos a su potestad; consiste en juzgar, según el texto del Código, con ausencia absoluta de parcialidad.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Ceremonia Solemne

Martes 9 de noviembre de 2004

anticipado o de prevención a favor o en contra de alguno de los justiciables.

Resulta claro que esta virtud ética es una exigencia de todo aquel que se somete a la decisión de un juez. Desde Roma esa característica era indispensable en el juez que elegían las partes, en tanto que le permite tomar decisiones desde el punto de vista exclusivo de la justicia.

Por lo que hace a la objetividad, el Código la define como la actitud del juzgador frente a influencias extrañas al Derecho, provenientes de sí mismo. Nótese aquí la gran diferencia con la imparcialidad, ya que en esto lo que se exige se refiere exclusivamente al ámbito interno del juzgador. Es, como mencioné al principio de mi intervención, una virtud ética indispensable para el juez pero que se desarrolla en el ámbito exclusivo de su conciencia. Quien ejerce la función de juez debe emitir sus fallos exclusivamente por las razones que el derecho le suministra y no por las que se derivan de su modo personal de pensar o de sentir, de ahí que deberá emitir su juicio con serenidad de ánimo y equilibrio interno a fin de que sus decisiones



Ceremonia Solemne

Martes 9 de noviembre de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Por último, quiero reiterar a ustedes que la publicación del presente Código de Ética, pretende servir de instrumento de reflexión y guía para fomentar la formación en el conocimiento ético por parte de todos aquellos que se encuentren investidos de la honrosa y trascendente responsabilidad de dirimir conflictos en el seno de la sociedad, trayendo a la confianza y a la práctica los principios, reglas y virtudes inherentes a la función jurisdiccional.

Muchas gracias.”

IV.- PALABRAS DEL SEÑOR MINISTRO JUBILADO DIEGO VALADÉS RÍOS.

El señor Ministro jubilado Diego Valadés Ríos, integrante de la Comisión Redactora del Código de Ética, pronunció las siguientes palabras:

“Señor Presidente, señores Ministros, señores Consejeros, señores Magistrados Electorales.

Distinguidos miembros del Poder Judicial de la Federación.

Señores invitados:



Cereemonia Solemne

Martes 9 de noviembre de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

En primer término, expreso mi agradecimiento al Presidente de la Corte por la oportunidad de intervenir en este acto; gratitud que también reitero por haberme incluido en el grupo de trabajo que preparó el Código cuya presentación hoy nos convoca.

Aunque las relaciones entre el derecho y la moral han preocupado a los filósofos a lo largo de siglos tal vez nunca hayan tenido las implicaciones que hoy presentan. La complejidad de la vida social, los avances del conocimiento científico y las exigencias ciudadanas de mejor calidad de vida y mejor control del poder confieren una especial magnitud a los problemas éticos y jurídicos de nuestro tiempo.

Ya el Ministro Ortiz Mayagoitia ha hecho una amplia referencia a las normas a las que yo también me referiré y sólo subrayo en este punto, que se conoce bien la clara distinción entre normas morales y normas jurídicas. Conforme a los principios kantianos, la norma jurídica resulta del que reza: "obra conforme a la máxima de que tu acción pueda convertirse en ley universal", y la norma moral a su vez,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Ceremonia Solemne

Martes 9 de noviembre de 2004

filósofo, tiene como objetivo, la perfección propia y la felicidad ajena.

La naturaleza normativa de las constituciones no es óbice para que incorporen enunciado éticos; nuestro ordenamiento constitucional, por ejemplo, incluye varios: los mexicanos estamos obligados a defender el honor de la patria, es un principio moral que nos concierne a todos; los derechos de ciudadanía se suspenden por vagancia; para ser elegible Ministro de la Corte, magistrado electoral o magistrado del fuero común, o Consejero de la Judicatura Federal, se requiere gozar de buena reputación, haberse distinguido como persona honesta y honorable y gozar de reconocimiento profesional. Los presidentes de la República y los Ministros de la Corte, deben actuar de manera leal y patriótica. Y en cuanto a las funciones jurisdiccionales, la Constitución también señala que además de prontitud y completitud, deben estar regidas por los principios de imparcialidad, independencia, objetividad, excelencia y profesionalismo, como ya ha sido dicho aquí.

El Código de Ética del Poder Judicial de la



Ceremonia Solemne

Martes 9 de noviembre de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

nueve reglas. Los capítulos más extensos conciernen al profesionalismo y a la excelencia, cuestiones que recíprocamente se implican. Aún cuando los destinatarios del Código son los juzgadores, es evidente que su ejemplo tendrá un efecto directo sobre los demás funcionarios judiciales y se extenderá hacia el entorno social, cultural del país. A través de quienes estudian y practican la abogacía, de los justiciables y de los medios de comunicación, la sociedad atestiguará los resultados de este Código.

Hay un aspecto que debe subrayarse, sería insuficiente fijar las reglas de la profesionalización y de la excelencia judicial si no hubiera la decisión de observarlas. El Poder Judicial lleva ya mucho camino andado y con los enunciados que ahora formula denota que todos los integrantes de la judicatura se mueven en la misma dirección y alientan los mismos objetivos.

La codificación de los principios éticos representa un ejemplo a seguir por los órganos judiciales del país y en todas las áreas de la actividad jurídica y pública en general. Los abogados, profesores, los legisladores, entre



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Ceremonia Solemne

Martes 9 de noviembre de 2004

mediante textos que la sociedad pueda conocer e invocar.

El profesionalismo y excelencia deben generalizarse como aspiraciones en todas las actividades. El Poder Judicial Federal está poniendo un ejemplo con el Código que ha adoptado y lo ratificará con la conducta de sus integrantes. Esta no es una conjetura ni un buen deseo, es simplemente la constatación de una voluntad en marcha. El Código no está siendo adoptado como una imposición para los juzgadores, el Código ha sido elaborado sobre la base de las propuestas, las solicitudes, experiencias y convicciones de los miembros de la Judicatura Federal. No se trata de reglas nuevas que les sean ajenas, lo que se ha hecho es sistematizar, asumir, enfatizar un compromiso público y de proclamarlo con la incertidumbre de que será honrado.

Las instituciones están siendo cuestionadas, por excesiva e injusta que en algunos casos resulte la controversia, se trata de un hecho social que no es posible desconocer. A diferencia del poder cuya esencia es la coacción, la autoridad se base en el acatamiento



Ceremonia Solemne

Martes 9 de noviembre de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

adhesión a la norma por parte de los miembros de una comunidad, es indispensable un ingrediente básico, la confianza que literalmente significa certidumbre compartida.

Las normas morales, precisamente por no ser susceptibles de imposición coactiva son un referente para que la sociedad valore el esfuerzo que sus jueces y quienes sigan su ejemplo, realizan para merecer el respeto y la confianza a la que aspiran. A nadie se premia por observar una norma, ni se castiga por omitir un deber moral; a la inversa, quien incumple los preceptos de la ley merece ser sancionado y quien cumple con los principios de la moral merece ser reconocido. La adopción de este Código trasciende al Poder Judicial, es una llamada de atención para que las preocupaciones éticas ocupen un lugar central en el remozamiento de nuestras instituciones. El constitucionalismo ha resuelto muchos de los problemas tradicionales propios del ejercicio del poder y ha establecido instrumentos para proteger las libertades, para impartir justicia y para ofrecer seguridad jurídica. Ahora bien, si el concepto de Estado Moderno surgió en el siglo XVI, el constitucionalismo moderno sólo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Ceremonia Solemne

Martes 9 de noviembre de 2004

llevó pues, largo tiempo, como lo ha llevado para incorporarle los elementos social y democrático que, de manera explícita o implícita, caracterizan al Estado evolucionado de nuestros días.

Asoma ya, sin embargo, una nueva vertiente de Leviatán que también obligará a generalizar, espero que esta vez con mayor prontitud los remedios institucionales. Me explicaré: Weber señaló que quienes ejercen el poder lo hacen en función de un pacto fáustico y apuntó el dilema entre la ética de la convicción y la ética de la responsabilidad. El ejercicio ético del poder, es un problema todavía no resuelto todavía por el Estado contemporáneo. El constitucionalismo ofrece ya algunas claves y será conveniente que las discutamos cuando aún es posible establecer medidas preventivas que inhiban las deformaciones a que el poder es proclive.

Para evitar esa nueva patología del poder, las Constituciones han ido adoptando algunas preocupaciones éticas, el derecho a la verdad, es un deber moral, la tutela jurídica de la dignidad que es un deber moral y la proscripción de la arbitrariedad que es una



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Ceremonia Solemne

Martes 9 de noviembre de 2004

El derecho a la verdad, cuyo objeto es reducir las posibilidades de ocultar las tentaciones de la colusión con el delito, implica la neutralidad política de la administración, acceso a la información, controles políticos eficientes y autonomía plena de todos los órganos concernidos con la justicia, incluido el Ministerio Público. Por su parte la tutela de la dignidad protege a los particulares frente a los nuevos riesgos que amenazan aspectos como su intimidad, su identidad o incluso, su patrimonio genético; figura en prácticamente todos los sistemas constitucionales promulgados o reformados en las dos últimas décadas en buena medida inspirados por el ejemplo de la Constitución alemana de mil novecientos cuarenta y nueve. Finalmente, la proscripción de la arbitrariedad obliga a la autoridad a aplicar la ley de manera razonable, aparece ya en los sistemas constitucionales argentino, chileno, español y suizo.

Decía Goya que el sueño de la razón produce monstruos; otro tanto ocurre con el ejercicio no controlado del poder; hay dos formas de perder el control sobre el poder, porque el poder se sale de cauce y atropella y porque se vuelve



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Ceremonia Solemne

Martes 9 de noviembre de 2004

amenaza en descampado, el otro lo hace en secreto. Por eso, el Poder Judicial de la Federación está ofreciendo un ejemplo digno de ser emulado, el nuevo paradigma judicial mexicano, hace del binomio derecho moral un referente de nuestra vida social e institucional para que el poder no se ejerza más allá de la ley ni más acá de la moral; para que en la práctica del poder no se confunda la discreción con el sigilo y para que los titulares del poder adviertan que sólo merece ser respetado el que sabe respetar.

Muchas gracias a todos."

V.- PALABRAS DEL SEÑOR
MINISTRO PRESIDENTE
MARIANO AZUELA GÜITRÓN.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón pronunció las siguientes palabras:

"Para concluir, de una manera muy breve expreso mi gratitud a quienes integraron la Comisión Redactora de este Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, no solamente por el tiempo que invirtieron sino por todas las aportaciones que finalmente ofrecieron un digno



Ceremonia Solemne

Martes 9 de noviembre de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Plenos de la Suprema Corte, del Consejo de la Judicatura y de la Sala Superior del Tribunal Electoral. Mi reconocimiento y gratitud también a los integrantes de estos órganos colegiados; ponerse de acuerdo en un Código, tres órganos colegiados, no es sencillo y revela sin lugar a dudas, que supieron anteponer a sus preocupaciones intelectuales, a sus posiciones ideológicas, lo que finalmente ha permitido, las grandes obras jurídicas como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en que se busca que finalmente sean las convicciones esenciales sobre el ser humano y sobre la vida social, las que se reflejen en la obra conjunta que se realiza.

Hoy, como se ha dicho por los expositores, tenemos un documento, un documento que ya es reflejo de lo que es la conducta de quienes a través de una vida, dan testimonio de ser buenos jueces, pero va a surgir la incógnita, ¿este documento contribuirá a que el Poder Judicial de la Federación imparta la justicia que el artículo 17 de nuestra Constitución ofrece a todos los mexicanos? ¿La prontitud en la justicia, el que la justicia sea completa, el que se dé la imparcialidad, será expresión cotidiana en



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Ceremonia Solemne

Martes 9 de noviembre de 2004

seguramente que no habrá sino el límite de la imaginación de todos los trabajadores del Poder Judicial que encuentren las formas de hacer vivencial este Código de Ética. Confiemos, seamos optimistas en que en el futuro veremos cómo lo que está mal se transforme en regular, lo que está regular se transforme en bueno y lo que está bien se transforme en mejor, para que así, sintamos la satisfacción de cumplir con nuestro compromiso de impartir justicia como nuestra Constitución nos lo manda.”

VI.- CIERRE DE LA SESIÓN.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón cerró la ceremonia solemne y citó a los señores Ministros para la Sesión Pública Ordinaria que se celebraría a continuación.

Firman la presente acta los ciudadanos Ministro Mariano Azuela Güitrón, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.